



*Presidencia de la República Dominicana*

OFICINA DE INGENIEROS SUPERVISORES DE OBRAS DEL ESTADO (OISOE)  
Adscrita al Poder Ejecutivo

“AÑO DEL DESARROLLO AGROFORESTAL”

**Resolución Núm. 11/2017** Del Comité De Compras Y Contrataciones de la Oficina De Ingenieros Supervisores De Obras Del Estado, referente al Procedimiento de Excepción por Exclusividad, para la adquisición de **“Bonos Navideños 2017 Para Empleados de la OISOE”**.

El Estado Dominicano, a través de la **Oficina De Ingenieros Supervisores De Obras Del Estado (OISOE)**, Organismo Adscrito al Poder Ejecutivo, instituido mediante el Decreto No. 590-87, de fecha 25 de noviembre de 1987, con su domicilio establecido en la calle Moisés García esquina calle Dr. Báez, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, debidamente representado por su director general el ingeniero **Francisco Pagán Rodríguez**, dominicano, mayor de edad, Funcionario Público, titular de la cédula de identidad y electoral No. 001-0142603-9, domiciliado y residente en esta ciudad, mediante su **Comité De Compras Y Contrataciones**, instituido de conformidad con lo previsto en el artículo 35 de la ley 340-06, de fecha 18 de agosto de 2006, sobre Compras y Contrataciones Públicas; órgano responsable de la organización, conducción y ejecución de los Procesos de Licitación Pública Nacional e Internacional, que realice la institución; debidamente conformado al tenor de lo dispuesto en el artículo 36 de la referida ley 340-06, por: **1ero.) El Ing. Victor M Encarnacion**, dominicano, mayor de edad, provisto de la cédula de identidad y electoral 001- 0082844-1, en representación de El director general de la OISOE, **Ing. Francisco Pagán Rodríguez**, de generales que constan, actuando en calidad de presidente del comité de Compras y Contrataciones, **2do.)** Por el Director Financiero de la OSIOE, **Lic. Wilfredo Antonio Ramirez Sánchez**, dominicano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad y electoral No. 001-0754244-1, actuando en calidad de miembro; **3ero.)** Por la Directora Legal de la OISOE, **Dra. Lina Ercilia De La Cruz Vargas**, dominicana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad y electoral No. 001-0083327-6, actuando en calidad de Asesora Legal; **4to.)** Por la Directora de Planificación y Desarrollo de la OISOE, **Arq. Fátima Ortiz**, dominicana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad y electoral No. 001-1338720-3, actuando en calidad de Miembro; **5to.)** Por la Responsable de la Oficina de Libre Acceso a la Información, **Licda. Elianny Caba**, dominicana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad y electoral No. 115-0001140-5, actuando en calidad de Miembro; quienes para los fines de la presente resolución, fijan en conjunto su domicilio en el edificio que aloja la Oficina de

Página 1 de 7

Ingenieros Supervisores de Obras del Estado, ut supra señalado. Y encontrándose todos reunidos en el salón de conferencias de la Dirección Técnica de la OISOE, ubicada en el 3er. piso de la sede principal y actuando según las atribuciones de la ley No. 340-06 de fecha 18 de agosto de 2006, modificada por la Ley No. 449-06 y por el decreto No. 543-12 del fecha 06 septiembre del 2012, que apruebe el reglamento de la ley sobre Compras y Contrataciones; tiene a bien emitir la siguiente resolución:

**VISTA:** La constitución de la República Dominicana.

**VISTOS:** El artículo 3; el numeral 3 del párrafo del art. 6, de la Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones, de fecha 18 de agosto de 2006 y sus modificaciones de la ley No. 449-06.

**VISTO:** El artículo 3 numeral 5), el artículo 4 numerales 3), 4,) 6); y los artículos 35, 36, 71, 73 y 74 del Decreto núm. 543-12, de fecha 06 de septiembre de 2012, contentivo del Reglamento de Aplicación de la ley 340-06.

**VISTO:** Los artículos 1, 2, y 3, del Decreto No. 15-17 de fecha 08/02/2017.

**VISTO:** La comunicación No. DRRHH-257-2017 de fecha 06/12/2017, remitida por la Dirección de Recursos Humanos de la OISOE.

**VISTO:** El informe pericial de fecha 08 de diciembre de 2017.

**VISTO:** El Dictamen Legal, emitido por la Dra. Lina Ercilia De La Cruz Vargas, Directora Legal de la OISOE, de fecha 08 de diciembre de 2017.

**CONSIDERANDO:** Que la Dirección De Recursos Humanos, mediante comunicación núm.DRRHH-257-2017, de fecha 06 de diciembre de 2017, ha solicitado La compra **de Bonos Navideños para los empleados de la OISOE**, por la suma de **Diez Millones Quinientos Mil Pesos con 00/100 (RD\$10,500,000.00)**.

**CONSIDERANDO:** Que en el país existe un número limitado de empresas que tienen a la venta bonos para ser canjeados mediante la adquisición de artículos diversos dentro de sus instalaciones, a elección del beneficiario.

la  
H  
B  
Leder

**CONSIDERANDO:** Que para todos los procesos de compras, servicios y contrataciones, la institución está obligada a regirse bajo las disposiciones de la ley 340-06, de fecha 18 de agosto de 2006, como forma de garantizar la máxima eficiencia de los fondos públicos, asegurando adicionalmente competitividad y transparencia del proceso.

**CONSIDERANDO:** Que el numeral 3) del artículo 4 del Reglamento 543-12, dispone que Todos los demás casos de excepción mencionados en el artículo 3 se iniciaran con la resolución motivada, emitida por el Comité de Compras y Contrataciones, recomendando el uso de la excepción, previo informe pericial que lo justifique.

**CONSIDERANDO:** Que por tratarse de un bien, es decir de bonos que tienen valor predeterminado en pesos dominicanos, que solo puede ser suplido por un número limitado de personas naturales o jurídicas, correspondía previamente la realización de un "Informe Pericial, que justificara el uso de la excepción, tal y como lo dispone el ya mencionado, numeral 3) del artículo 4 del Reglamento; en razón a esto, el Comité de Compras y Contrataciones de la Oficina de Ingenieros Supervisores de Obras del Estado, mediante acto administrativo de fecha 07/12/2017, designó una comisión integrada por los señores: Ing. Manuel Michel, Lic. Rafael Tavares y Lic. Felipe Arias, para que actuando en calidad de peritos, conforme a los criterios de competencia, experiencia en el área y conocimientos del mercado, según dispone el artículo 71 del Reglamento 543-12, se les encargó realizar un informe pericial sobre la pertinencia o no de la solicitud realizada por la Dirección Recursos Humanos a través de la comunicación marcada con el No. DRRHH-257-2017 de fecha 06/12/2017; mediante la cual, requirieron la adquisición de **"Bonos Navideños 2017 para los Empleados de la OISOE"**, por un valor de Diez Millones Quinientos Mil Pesos Dominicanos con 00/100 (RD\$10,500,000.00).

**CONSIDERANDO:** Que en respuesta a la solicitud del Comité de Compras y Contrataciones, la comisión conformada por los peritos, respondió en fecha 08 de diciembre de 2017, mediante informe motivado, el cual concluyó sugiriendo la contratación a través de un procedimiento de excepción para la adquisición de **"Bonos Navideños 2017 para los Empleados de la OISOE"**, por considerar que en el mercado, existen pocos proveedores que tienen en venta este tipo de bonos.

**CONSIDERANDO:** Que las compras y contrataciones públicas, deben ser regidas por los principios de eficiencia, de igualdad y libre competencia, de transparencia y publicidad, de economía y flexibilidad, de equidad, de responsabilidad, moralidad y buena fe, de reciprocidad, de participación y de razonabilidad.

**CONSIDERANDO:** Que la OISOE debe garantizar que las compras que realizare la institución sean llevadas a cabo de conformidad con la normativa legal vigente y

éstas deben apegarse a los principios de transparencia, participación e igualdad de condiciones para todos los oferentes.

**CONSIDERANDO:** Que si bien es cierto que al momento de realizar un llamado a excepción por exclusividad, este no debe ser dirigido para el beneficio de un oferente en particular, sino que se debe garantizar que el llamado llegue a la mayor cantidad posible de oferentes. En el caso de la especie, se trata de **la Adquisición de Bonos Navideños 2017 para los Empleados de la OISOE**, y existiendo un número muy limitado de oferentes en el mercado nacional, la institución debe procurar al momento de escoger la oferta presentada por los oferentes, que esta sea la más conveniente a satisfacción de los intereses generales de la institución. Prevalciendo el principio de eficiencia, al tenor de las disposiciones del numeral 1) del artículo 3, de la ley 340-06.

**CONSIDERANDO:** Que los bienes y servicios con exclusividad según dispone el numeral 5) del artículo 3 del Reglamento 543-12, "Son aquellos que solo pueden ser suplidos por un número limitado de personas naturales y jurídicas". Esta condición debe interpretarse como imprescindible al momento de adquirir los bonos.

**CONSIDERANDO:** Las disposiciones del numeral 3 del párrafo del artículo 6 de la Ley 340-06, que dice:

"Art. 6 Se excluyen de la aplicación de la presente ley los procesos de compras y contrataciones relacionados con: (...)

Párrafo: Serán considerados casos de excepción y no una violación a la ley, a condición de que no se utilicen como medio para vulnerar sus principios y se haga uso de los procedimientos establecidos en los reglamentos, las siguientes actividades:

3) Las compras y contrataciones de bienes o servicios con exclusividad o que sólo pueden ser suplidos por una determinada persona natural o jurídica".

la

**CONSIDERANDO:** Las disposiciones del numeral 5 del artículo 3 del Reglamento No 543-12 de fecha 06/09/2012, que dice:

"Art. 3 Serán considerados casos de excepción y no una violación a la ley, las (situaciones) que se detallan a continuación, siempre y cuando se realicen de conformidad con los procedimientos que establecen el presente reglamento:

5) Bienes o servicios con exclusividad, aquellos que sólo pueden ser suplidos por un número limitado de personas naturales o jurídicas".

*[Handwritten signatures and initials in blue ink]*

**CONSIDERANDO:** Las disposiciones del numeral 3 del artículo 4 del Reglamento No 543-12 de fecha 06/09/2012, que dice:

*[Handwritten signature in blue ink]*

"Art. 4 Los casos de excepción, citados en el artículo No. 3, se regirán por los siguientes procedimientos:

3) Todos los demás casos de excepción mencionados en el artículo 3, se iniciaran con resolución motivada, emitida por el Comité de Compras y Contrataciones recomendando el uso de la excepción, previo informe pericial que lo justifique".

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 32 de la ley 340-06, dispone que ningún procedimiento de compras o contrataciones podrá ser iniciado si no dispone de la respectiva apropiación presupuestaria y cuota de compromiso, mediante la emisión de la certificación de existencia de fondos, emitidas por el Director Administrativo Financiero o Financiero de la Entidad Contratante. Y esta, previamente a la convocatoria deberá contar con la certificación de existencia de fondos en el sentido que tiene apropiación presupuestaria y que va a estar considerada en la programación financiera de la ejecución. En tal certificación se hará constar el número de la partida y los recursos disponibles a la fecha de la suscripción del documento.

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 3 del Decreto 15-17, dispone que los órganos y entes públicos sujetos a las instrucciones contenidas en este decreto no iniciaran procesos de compras o contrataciones de bienes, servicios, obras y concesiones, ni de transferencias al sector privado sin contar con el "Certificado de apropiación presupuestaria donde conste la existencia de balance suficiente en la cuenta presupuestaria que corresponda, por el monto total del egreso previsto".

**CONSIDERANDO:** Las disposiciones del artículo 32 de la ley 340-06 y artículo 3 del Decreto 15-17, este Comité de Compras y Contrataciones, ha comprobado la existencia del Certificado de apropiación presupuestaria núm. EG1513026971978b7AdP, de fecha 11/12/2017, por la suma de Diez Millones Quinientos Mil Pesos Dominicanos con 00/100 (RD\$10,500,000.00), en consecuencia existe la debida provisión de fondos necesaria para la contratación de los software y servicios que requiere la Oficina de Ingenieros Supervisores de Obras del Estado.

**CONSIDERANDO:** Las disposiciones del artículo 71 del Reglamento 543-12, "La designación de los peritos para la elaboración de las Especificaciones Técnicas/ Fichas Técnicas o Términos de Referencias, cuando no existan, deberá realizarla el Comité de Compras y Contrataciones, conforme a los criterios de competencia, experiencia en el área y conocimiento del mercado, bajo los lineamientos del instructivo para la selección de peritos emitido por la Dirección General de Compras y Contrataciones.

**POR LOS MOTIVOS EXPUESTOS** y vistas las disposiciones contenidas de la ley 340-06, sobre compras y contrataciones de fecha 18 de agosto de 2006 y su reglamento de aplicación, este Comité De Compras Y Contrataciones.

**RESUELVE:**

**PRIMERO: ORDENAR** como al efecto le **ORDENA**, a la Dirección de Licitaciones, en funciones de Unidad Operativa del Comité de Compras y Contrataciones de la OISOE, a realizar conforme a las disposiciones de la Ley N0 340-06 y a su Reglamento 543-12, el llamado al Procedimiento de Excepción por Exclusividad, para la adquisición de "**Bonos Navideños 2017 para los Empleados de la OISOE**", por la suma de **Diez Millones Quinientos Mil Pesos con 00/100 (RD\$10,500,000.00)**.

**SEGUNDO: ORDENAR** como al efecto **Ordena**, la realización del proceso, a través del procedimiento especial de excepción de bienes o servicios con exclusividad, según las disposiciones del numeral 5), del artículo 3; numerales 3), 4,) 6) del artículo 4, del Reglamento No 543-12 de fecha 06/09/2012.

**TERCERO: REQUERIR** como al efecto **REQUIERE**, el depósito de todos los documentos justificativos de su exclusividad, para fines de garantizar la participación de todos los oferentes beneficiados con la exclusividad; esto, sin perjuicio de los demás documentos requeridos por la institución, para dar cumplimiento a la Ley, en este tipo de procedimiento.

**CUARTO: Se designa** a la comisión de peritos para fines de la realización de la Ficha Técnica, la cual al tenor de las disposiciones del artículo 71 del Reglamento 543-12, estará conformada por los señores Ing. Manuel Michel, Lic. Rafael Tavares y Lic. Felipe Arias, quienes tendrán a su cargo la elaboración de las Especificaciones Técnicas / Fichas Técnicas o Términos de Referencias, para la realización del presente proceso de Excepción por Exclusividad.

**QUINTO: ACOGE** el dictamen jurídico emitido por la Directora Legal, de fecha 08/12/2017.

Concluida esta resolución se dio por terminada la sesión, Dada en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los doce (12) días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete (2017).

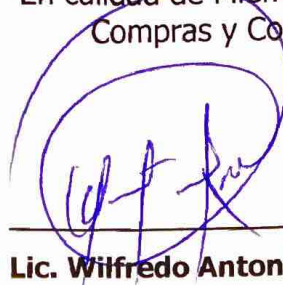
*ve*  
*[Signature]*  
*[Signature]*  
*[Signature]*

Por el presidente del Comité De Compras Y Contrataciones, Ing. Francisco Pagan Rodríguez, Director General de la OISOE.



**Ing. Victor M Encarnacion**  
Director Técnico de la OISOE

En calidad de Miembro del Comité de Compras y Contrataciones.



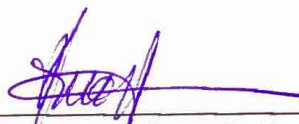
**Lic. Wilfredo Antonio Ramirez Sánchez,**  
Director Financiero OISOE.

Por el Asesor Legal del Comité de Compras y Contrataciones



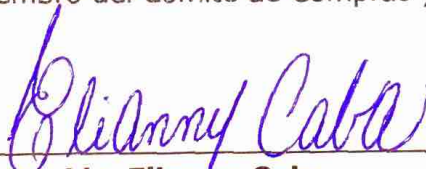
**Dra. Lina Ercilia De La Cruz Vargas,**  
Directora Legal de OISOE.

En calidad de Miembro del Comité de Compras y Contrataciones



**Arq. Fatima Ortiz,**  
Directora de Planificación y Desarrollo de OISOE.

En calidad de Miembro del Comité de Compras y Contrataciones



**Lic. Elianny Caba**  
Responsable de Libre Acceso Información.